



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

RESOLUCION No. 0617 (07 de Abril de 2014)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1918 DEL 21/08/2013 DE PERMISO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

La CAM mediante la Res 1918 de 21/08/2013, otorgó una concesión de aguas superficiales temporal por un periodo de vigencia de doce meses (12); en un caudal de 40,0 lit/seg, de la fuente hídrica de uso público Río Magdalena, por un periodo de un año, la cual fue notificada el 07/10/2013, al señor JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C. en calidad de representante de la empresa EMGESA S.A. E.S.P, identificada con el NIT 860063875 – 8, para fines de desarrollar el proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado de la Jagua, en el predio el Ciruelo, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 12345 y código catastral 4129800000380001000, en jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

A raíz del inicio de las obras, e inicio de la captación mediante motobomba y transporte en carro tanque se solicitó por parte de la empresa EMGESA S.A, la verificación de las coordenadas de dicho punto de captación; realizándose la respectiva visita de campo del cual se emitió en informe de seguimiento No. 016 del 03 de Abril de 2014 y se encontró lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

En la visita de campo en proximidades de la Inspección De la Jagua, municipio de Garzón, K0+480 vía a Tarquí por el carretero que conduce al puente el Arrayan sobre el río Magdalena, se verificó a margen derecha, sector occidental del poblado, el inicio de las obras del proceso constructivo de la PTAR, hace solo un mes, para el centro poblado de la Jagua, alio en el cual se está realizando el movimiento de tierra, para la construcción de la planta de oxidación, así mismo el trazado y adecuaciones del terreno para la construcción del emisario desde el centro poblado a la misma planta proyectada, en un punto aproximado de 600 mts.

Se verificó el sitio definitivo de captación del agua, dentro del mismo predio El Ciruelo, en la margen derecha del río Magdalena, en las coordenadas planas Y 821241 y Y 731728 a 712 msnm, vega del río, en el cual se adecuó un área para el carro tanque, para realizar la captación del agua y su traslado a la obra, a una distancia de 170 mts.
El caudal y los usos del recurso están realizando la verificación establecido en la concesión Res 1918 de 21/08/2013.

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 5	
	Fecha: 15Nov 12	

RESOLUCION LICENCIA DE PERMISO

Se observa que han tenido retraso en el desarrollo de las obras, dado que se han encontrado en la labor de desmonte de la fuente se construyó la PTAR, restos fósiles, de civilizaciones indígenas, lo cual va a afectar el proceso de identificación y extracción la Universidad Nacional.

En dicho informe así mismo se recomienda lo siguiente:

Dado la situación encontrada se hace necesario mediante una nueva resolución modificatoria, rectificar las coordenadas de captación, relacionadas en el artículo uno del resolve de la Res 1318 del 21/08/2013, con la cual se otorgó la concesión al señor JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C., en calidad de representante de la empresa ENGESA S.A. E.S.P, identificada con el NIT 660063875 - 8, para fines de desarrollar las obras de construcción de la PTAR en el predio denominado el Ciruelo, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 12345 y código catastral 4129800000380001000, en el centro poblado de la Jagua, jurisdicción del municipio de Garzón - H. Garzón.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1318 del 21/08/2013, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 10.0 lts/seg, de la fuente hídrica de uso público Río Magdalena, para fines de desarrollar las obras de construcción de la PTAR en el predio denominado el Ciruelo, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 12345 y código catastral 4129800000380001000, en el centro poblado de la Jagua, jurisdicción del municipio de Garzón - H. Garzón, a captarse mediante bombeo en las en las coordenadas planas X 821241 y Y 731723 a 723 mmnm, voga del río a escasos 250 mts. Concesión solicitada por el señor JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C., en calidad de representante de la empresa ENGESA S.A. E.S.P, identificada con el NIT 660063875 - 8".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones, disposiciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 1318 del 21/08/2013, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Modificar la base de la concesión, en aplicación al establecimiento de servidumbre en áreas públicas, en el artículo primero de la Resolución No. 1318 del 21/08/2013, donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución de agua, para el establecimiento de la servidumbre, la gestión será el beneficiario de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978. Las modificaciones a esta base de la concesión, se harán en la servidumbre, así como las controversias que se suscitaren, se resolverán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Código Civil y o, Procesal Civil.

	Código: F-CAM-110
	Versión: 5
	Fecha: 15Nov 12

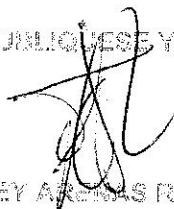
RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución a la Empresa EMGESA S.A. E.S.P. N° 250.083.875-8, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO ARIAS CHUELA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.542.112 de Bogotá D.C., informándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

El día 15 de 04 de 2013.
Por: Ing. J. Cardona

